DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.368 | Martes 4 de Octubre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2196350

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

ESTABLECE ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA PLAGA TRACHYMELA SLOANEI (BLACKBURN)

(Resolución)

Núm. 435 exenta.- La Serena, 27 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley Nº 3.557, sobre Protección Agrícola; la ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta Nº 3.080, de 2003, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus modificaciones; la resolución Nº 3.849, de 6 de julio de 2022, que declara control obligatorio del escarabajo tortuga del eucalipto Trachymela sloanei (Blackburn), ambas del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, en virtud de la resolución RA Nº240/344/2022, del 11 de abril de 2022, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

2. Que, el escarabajo tortuga del eucalipto Trachymela sloanei (Blackburn) (Coleoptera: Chrysomelidae) es una plaga cuarentenaria según la resolución exenta Nº 3.080, de 2003, y sus modificaciones, que establece los criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.

3. Que, en consecuencia, el escarabajo tortuga del eucalipto Trachymela sloanei es una plaga cuarentenaria que afecta a especies del género Eucalyptus y Corymbia, provocando defoliación en las especies afectadas.

4. Que, mediante la resolución exenta Nº 3.849, del 6 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del SAG, se "declara el control obligatorio del escarabajo tortuga del eucalipto Trachymela sloanei (Blackburn)".

5. Que, la resolución exenta Nº 3.849, de 2022, en su resuelvo número 2, fija como área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 40 kilómetros, la que será determinada desde cada lugar de detección en el área en peligro. Cuando se presenten áreas bajo cuarentena separadas por distancias iguales o inferiores a 20 km, estas podrán ser unidas mediante un polígono

6. Que, la resolución exenta Nº 3.849, de 2022, en su resuelvo número 4, delega en el Director Regional la atribución para fijar el área afectada o bajo cuarentena y a notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios afectados, las medidas fitosanitarias que regula la resolución, su forma de implementación, los plazos de cumplimiento y el medio de notificación, según corresponda.

7. Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de algunos focos de la plaga cuarentenaria Trachymela sloanei en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Región de Coquimbo, en árboles aislados y bosquetes de eucalipto en las área urbanas y rural de las Comunas de Salamanca, Río Hurtado, Vicuña, Coquimbo, La Serena, Paihuano y Andacollo.

8. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de Trachymela sloanei en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución exenta Nº 3.849, de 2022, señalada en los vistos.

Resuelvo:

1. Establézcase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga Trachymela sloanei, en un radio de 40 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indican:

Foco	Comuna	Coordenadas UTM		Huso
		Este(m)	Norte(m)	
1	Salamanca	313041	6482489	19
2	Salamanca	309781	6482462	19
3	Salamanca	315021	6486422	19
4	Salamanca	316211	6479714	19
5	Salamanca	314733	6485802	19
6	Río Hurtado	310437	6632597	19
7	Vicuña	306370	6679613	19
8	Vicuña	309919	6682757	19
9	Coquimbo	285110	6682095	19
10	La Serena	285775	6684824	19
11	La Serena	306378	6680823	19
12	Paihuano	356116	6651777	19
13	Andacollo	299608	6651899	19

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la resolución exenta Nº 3.849, del 6 de julio de 2022, de la Dirección Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios o propiedades involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y control de la plaga.

4. Toda persona que sospeche o compruebe la existencia de Trachymela sloanei, deberá dar aviso inmediato al SAG, en forma verbal o por escrito.

5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

6. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme lo dispone el artículo 48° de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Rubén Mautz Vivanco, Director Regional (S) Región de Coquimbo, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl